



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1362-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN-LEÓN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de junio del año dos mil quince, con referencia **IN-035-01-2015**, derivado de la revisión a las Cuentas por Cobrar del Laboratorio de Producción Mauricio Díaz Müller, de la Facultad de Ciencias Químicas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos los siguientes: **a)** Comprobar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente, normativas internas, aplicadas a la Cuentas por Cobrar del Laboratorio de Producción Mauricio Díaz Müller; **b)** Determinar la razonabilidad financiera de las cuentas por cobrar del Laboratorio de producción Mauricio Díaz Müller al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **c)** Verificar si se encuentran debidamente sustentadas (documentos de respaldo) los saldos de las cuentas por cobrar (Farmacia empleados del Laboratorio y de la UNAN- León), mayor o igual a los Un Mil Córdobas Netos (C\$1,000.00); **d)** Verificar si se encuentran incluidos en el Sistema de Contabilidad Oficial de la UNAN- León UNIVERSITAS XXI, todos los clientes del Laboratorio de Producción Mauricio Díaz Müller del Departamento de León y sus Municipios con sus respectivas transacciones; **e)** Analizar y determinar la oportunidad y eficiencia en la recuperación de Cartera de Cuentas por Cobrar a través de la vía administrativa así como legal; **f)** Comprobar si los saldos de las cuentas por cobrar expresados en el Balance General del Laboratorio de Alimentos y Medicamentos poseen sus respectivos Mayores Auxiliares, a fin de que facilite la elaboración de sus Estados de Cuenta por cada cliente; **g)** Verificar el comportamiento de la antigüedad de saldos, que se reflejan



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1362-16

en la balanza de comprobación auxiliar al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; y, **h)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Que el Sistema de Control Interno (SCI) igual que el diseño que ejecuta la contabilidad, no es confiable por las debilidades de control interno siguientes: **a)** La contadora del Laboratorio de producción Mauricio Müller, ejerce funciones que resultan incompatibles con su cargo, porque es la que se encarga de facturar, cobrar, depositar y registrar las operaciones del laboratorio de medicamento y alimento; **b)** El dinero captado por recuperación de cartera, son depositados tardíamente en un promedio de hasta cuarenta y un día (41) días hábiles, posteriores a su recaudación efectuada por el ejecutivo de ventas y la contadora del Laboratorio de Producción; **c)** La Oficina de Contabilidad del Laboratorio de Producción Mauricio Díaz Müller, no tiene diseñado un sistema de archivo para el Control efectivo de facturas de crédito; **d)** Se presentan Ciento Cuarenta y Nueve (149) duplicados, copias de facturas de crédito, sin la firma del recibido del cliente; **e)** Los Saldos que se presentan en la Balanza de comprobación Auxiliar del Balance General al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce del segmento Cuenta por Cobrar de las áreas Laboratorios de Medicamento y Alimento, algunos se encuentran con documentación incompleta; **f)** Los Saldos de Cuentas por cobrar a clientes carecen de registros auxiliares con sus respectivos Estados de Cuentas. Así mismo no existen expedientes de archivo por cada cliente en ambos Laboratorios; **g)** Elaboración inapropiada de acta de entrega de productos terminados (fármacos) y de recuperación de Cartera por las responsables del Laboratorio de Medicamento y por la Distribuidora Morales, cuando lo pertinente era elaborar un Contrato de Comisión Mercantil; **h)** Los Saldos de Cuentas por Cobrar del Laboratorio sujeto de revisión, durante el período auditado, no se encuentra integrado al Sistema Contable Oficial (UNIVERSITAS XXI) de la UNAN León; **i)** Existen saldos de clientes (Farmacias) pendientes de cobro con antigüedad que oscilan entre nueve (9) y doce (12) años; y, **j)** Las cifras del saldo de cuentas y documentos por cobrar al treinta y uno de diciembre del dos mil doce, presentados en el Balance General del Laboratorio de Producción Mauricio Díaz Müller-Área Laboratorio de Medicamento y Alimento, ascienden al valor de Trescientos Treinta y Seis Mil, Cuatrocientos Cincuenta y Un Córdoba, con 64/110 (C\$636,451.64), no reflejan la realidad económica ya que no resguardan todos los documentos de respaldo, algunos se encuentran con documentos incompletos y carecen de registros auxiliares con sus respectivos Estados de Cuentas. **2)** Las cifras presentadas en las cuentas por cobrar no expresan la razonabilidad financiera del Laboratorio de producción Mauricio Díaz Müller dado que algunos saldos no están debidamente sustentados con los documentos de respaldo; **3)** Los documentos soporte de los saldos que se presentan en la Balanza de comprobación auxiliar al treinta y uno de diciembre del año auditado, no permiten determinar la oportunidad y eficiencia en la recuperación de la Cartera de Cuentas por Cobrar, vía administrativa como legal; **4)** Los saldos de las Cuentas por Cobrar expresadas en el Balance General del laboratorio de Alimento y medicamento, no poseen sus respectivos mayores Auxiliares, a fin de que facilite la elaboración de sus Estados de cuenta por cada



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1362-16

Cliente; **5)** se verifico un inadecuado comportamiento de la antigüedad de saldos, que se refleja en la balanza de comprobación auxiliar al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, debido a la falta de gestión administrativa; y, **6)** No se identificaron a servidores y/o ex-servidores responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I)** Admítase Informe de Auditoría Especial emitido por la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN-LEÓN)**, de fecha veintiséis de junio del año dos mil quince, con referencia **IN-035-01-2015**, derivado de la revisión a las Cuentas por Cobrar del Laboratorio de Producción Mauricio Díaz Müller, de la Facultad de Ciencias Químicas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Catorce (1,014) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/XML/Brenda